



IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Convocatorias

Resolución 452/08724/26

Cód. Informático: 2026013104

Resolución de la Subsecretaría, por la que se convoca el procedimiento para el acceso de los militares de tropa y marinería, a una relación de servicios de carácter permanente.

NORMATIVA REGULADORA

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). («DOUE» número 119, de 4 de mayo).

- Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas («Boletín Oficial del Estado» número 180, de 28 de julio de 2011).

- Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería («Boletín Oficial del Estado» número 98, de 25 de abril de 2006).

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar («Boletín Oficial del Estado» número 278, de 20 de noviembre de 2007).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» número 236, de 2 de octubre).

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público («Boletín Oficial del Estado», número 236, de 2 de octubre de 2015).

- Real Decreto 944/2001, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la determinación de la aptitud psicofísica del personal de las Fuerzas Armadas («Boletín Oficial del Estado» número 186, de 4 de agosto de 2001), modificado por el Real Decreto 401/2013, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 144, de 17 de junio de 2013), por el Real Decreto 71/2019, de 15 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 41 de 15 de febrero de 2019) y por el Real Decreto 966/2021, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 268, de 9 de noviembre de 2021).

- Real Decreto 1040/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento general de recompensas militares («Boletín Oficial del Estado» número 213, de 5 de septiembre de 2003), modificado por el Real Decreto 970/2007, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 168, de 14 de julio) por el Real Decreto 1385/2011, de 14 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 268, de 8 de noviembre de 2011) y por el Real Decreto 20/2013, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 32, de 6 de febrero de 2013).

- Real Decreto 168/2009, de 13 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de evaluaciones y ascensos en las Fuerzas Armadas y sobre el acceso a la condición de militar de carrera de militares de tropa y marinería («Boletín Oficial del Estado» número 39, de 14 de febrero de 2009), modificado por el Real Decreto 176/2014, de 21 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las iniciativas y quejas relativas al régimen de personal y a las condiciones de vida que pueda plantear el militar («Boletín Oficial del Estado» número 84, de 7 de abril), por el Real Decreto 836/2015, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 227, de 22 de septiembre), por el Real Decreto 918/2017, de 23 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 283, de 21 de noviembre de 2017) y por el Real Decreto 635/2021, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 179 de 28 de julio de 2021).

- Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueban las medidas de protección de la maternidad en el ámbito de la Enseñanza en las Fuerzas Armadas («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 14 de abril de 2009).



- Real Decreto 339/2015, de 30 de abril, por el que se ordenan las Enseñanzas de Perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional («Boletín Oficial del Estado» número 104, de 1 de mayo de 2015).

- Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas («Boletín Oficial del Estado» número 107, de 5 de mayo de 2021), en adelante el “Reglamento”, modificado por Real Decreto 113/2023, de 21 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 45, de 22 de febrero de 2023).

- Real Decreto 170/2026, de 4 de marzo, por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2026 («BOE» núm. 58, de 6 de marzo)

- Orden Ministerial 130/2005, de 22 de julio, por la que se regulan las felicitaciones al Militar Profesional de las Fuerzas Armadas (Boletín Oficial Del Ministerio de Defensa número 150, de 2 de agosto de 2005), modificada por la Orden Ministerial 5/2011, de 24 de febrero («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 46, de 8 de marzo DE 2011) y por la Orden Ministerial 22/2018, de 11 de abril («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 76, de 18 de abril de 2018).

- Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, por la que se establece el procedimiento y las normas objetivas de valoración de aplicación en los procesos de evaluación del personal militar profesional («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 83, de 30 de abril de 2009), modificada por la Orden Ministerial 12/2015, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 32, de 17 de febrero de 2015) y por la Orden Ministerial 13/2019, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 65, de 2 de abril de 2019).

- Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre, por la que se determina el modelo y las normas reguladoras de los informes personales de calificación («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 181, de 15 de septiembre de 2010), aprobadas por la Instrucción 16/2011, de 15 de marzo («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 56, de 22 de marzo de 2011) y modificada por la Orden Ministerial 85/2011, de 18 de noviembre («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 232, de 29 de noviembre de 2011).

- Orden Ministerial 54/2014, de 11 de noviembre, por la que se establecen las pruebas físicas periódicas a realizar por el personal de las Fuerzas Armadas («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 226, de 19 de noviembre de 2014).

- Orden DEF/320/2016, de 29 de febrero, por la que se delegan determinadas competencias en materia de personal militar («Boletín Oficial del Estado» número 63, de 14 de marzo de 2016), modificada por la Orden DEF/2004/2016, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 5, de 9 de enero de 2016).

- Orden DEF/464/2017, de 19 de mayo, por la que se aprueban las normas que regulan la Enseñanza de Perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional («Boletín Oficial del Estado» número 123, de 24 de mayo de 2017), modificada por la Orden DEF187/2023, de 21 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 50, de 28 de febrero de 2023).

- Orden DEF/1341/2017, de 20 de diciembre, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse las fases selectivas del procedimiento de acceso de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, y de los militares de tropa y marinería, a una relación de servicios de carácter permanente («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 14, de 19 de enero de 2017).

- Orden DEF/15/2026, de 13 de enero, por la que se establece el régimen de pruebas físicas unificadas de ingreso, formación y egreso de los Centros Docentes Militares de Formación y evaluación periódica en las Fuerzas Armadas.

- Orden Ministerial 7/2025, de 13 de marzo, por la que se fijan las plantillas de militares de tropa y marinería para el período 2025-2029 («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 55, de 20 de marzo de 2025).

- Orden Ministerial 2/2022, de 12 de enero, («Boletín Oficial del Estado» número 12, de 19 de enero de 2022), por la que se regulan los procedimientos para evaluar la competencia lingüística en los idiomas considerados de interés para las Fuerzas Armadas.



- Instrucción 7/2011, de 2 de marzo, del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los Órganos de Selección, Comisiones Permanentes de Selección, Tribunales Médicos Militares de Apelación y sus Órganos Asesores y de Apoyo («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 46, de 8 de marzo de 2011).

- Instrucción 79/2018, de 7 de diciembre, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, sobre la determinación de Unidades preferentes de los procesos selectivos para el acceso de los Militares Profesionales de Tropa y Marinería de este Ejército a una relación de servicios de carácter permanente («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 249, de 24 de diciembre de 2018).

- Instrucción 60/2022, de 18 de noviembre, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se aprueban las normas de desarrollo y ejecución para la determinación de la competencia lingüística en los idiomas considerados de interés para las Fuerzas Armadas. («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 235, de 2 de diciembre de 2022).

- Resolución 516/09507/18, de 21 de junio, del General de Ejército Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se establecen las Unidades consideradas preferentes para la fase de selección del procedimiento de acceso de los militares de tropa del Ejército de Tierra a una relación de servicios de carácter permanente («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 125, de 27 de junio de 2018).

- Resolución 600/06761/22, de 2 de abril, del Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se determinan los destinos de la estructura orgánica de la Armada en los que se cumple el tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso del personal militar, así como el tiempo de condiciones necesarias para la suscripción del compromiso de larga duración y el acceso a la condición de militar de carrera de los militares profesionales de tropa y marinería, y para el acceso a la condición de militar de carrera de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen de Personal de las Fuerzas Armadas («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 81, de 27 de abril de 2022), modificada por la Resolución 600/09347/24, de 11 de junio («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 119, de 18 de junio de 2024).

- Resolución 631/11169/22, de 1 de julio, del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, por la que se aprueba la lista de Unidades preferentes para las fases selectivas del procedimiento de acceso de los militares de tropa y marinería a una relación de servicio de carácter permanente y otros procesos selectivos que se determinen.

- Resolución 400/38376/2025, de 29 de julio, de la Subsecretaría, sobre delegación de competencias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 170/2026, de 4 de marzo, por el que se aprueba la provisión de plazas para las Fuerzas Armadas y de la Escala de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2026,

DISPONGO:

Primero. Convocar el procedimiento para el acceso de los militares de tropa y marinería, a una relación de servicios de carácter permanente y, en consecuencia, adquirir la condición de militar de carrera.

Segundo. Ofertar mil (1000) plazas detalladas en el Anexo I.

El Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra, el Almirante Director de Enseñanza Naval de la Armada y el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire y del Espacio, para los militares de tropa y marinería, adoptarán las disposiciones necesarias para el desarrollo de los procedimientos de acceso a una relación de servicios de carácter permanente.

Tercero. El Director de Enseñanza correspondiente, publicará en su respectiva página de Intranet de los Ejércitos y de la Armada, la información que los órganos de selección consideren necesaria sobre cualquier aspecto de los procedimientos selectivos.

Madrid, 12 de junio de 2026.— La Subsecretaría de Defensa, P.D. (Resolución 400/38376/2025, de 29 de julio), el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.



ANEXOS. BASES ESPECÍFICAS:

- I. Procedimiento para el acceso de los militares de tropa y marinería a una relación de servicios de carácter permanente.

APÉNDICES:

1. Solicitud de admisión para el acceso de los militares de tropa y marinería, a una relación de servicios de carácter permanente.
2. Instrucciones para la liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790).
3. Componentes del Tribunal Médico Militar de Apelación.
4. Cálculo del baremo a aplicar en el concurso de los MTM (Méritos profesionales y académicos).
5. Modelos de Certificados Médicos.
6. Pruebas de aptitud física.

**BASES COMUNES***Primera. Objeto.*

Regular los procedimientos para el acceso de los militares de tropa y marinería, a una relación de servicios de carácter permanente y, en consecuencia, adquirir la condición de militar de carrera.

Los procedimientos de acceso a una relación de servicios de carácter permanente constarán de una fase de evaluación y de una fase de selección.

1. Durante la fase de evaluación se valorará el empleo, las cualidades y desempeño profesional, las condiciones psicofísicas, sanciones y el tiempo de servicio de las personas aspirantes.

2. La fase de selección consistirá en un concurso-oposición en el que se garantizarán, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidos a la fase de selección, las personas aspirantes deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de su nombramiento como militar de carrera, los requisitos que a continuación se relacionan, además de los recogidos en las bases específicas del procedimiento (Anexo I):

1. Tener suscrito un compromiso de larga duración en vigor en la fecha efectiva para la adquisición de la condición de militar de carrera, señalada en la base común Undécima.

2. Tener cumplidos los tiempos mínimos de permanencia en los destinos que los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y el Ejército del Aire y del Espacio, para sus respectivos Cuerpos Específicos.

3. Haber sido evaluado favorablemente para adquirir la condición de militar de carrera, mediante la evaluación que se indica en el artículo 11 del Real Decreto 168/2009, de 13 de febrero, que será realizada, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria, por la junta definida en el artículo 5.2.f) del mismo Real Decreto.

4. Encontrarse en la situación de Servicio activo o en la de Excedencia cuando el pase a esta situación se haya producido al amparo del artículo 110.1 párrafos d) y e), de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

5. No haber superado el número máximo de tres convocatorias ordinarias y dos extraordinarias, debiendo la última convocatoria extraordinaria ser realizada durante los cinco últimos años anteriores a la finalización del compromiso de larga duración. No se contabilizará la convocatoria si la persona aspirante comunica su renuncia expresa a participar con anterioridad a la publicación de los resultados provisionales del concurso de la fase de selección. Al personal declarado «no apto» en la fase de evaluación les contabilizará la convocatoria.

Si del examen de la documentación presentada, durante la fase de selección, se dedujera que se carece de alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, el Órgano de Selección acordará su exclusión de dicho procedimiento, perdiendo los derechos de participación en el mismo.

Tercera. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».



Cuarta. Aportación de documentación.

Dentro del plazo definido en la base común Tercera, las personas aspirantes remitirán a través del Jefe de la Unidad, Centro u Organismo (UCO) correspondiente, a la dirección y de la forma que se especifica en el Anexo I, la documentación que a continuación se expresa, así como aquella que además se requiera en el Anexo I:

1. **Solicitud de admisión al procedimiento de selección (Apéndice 1)**, la cual puede descargarse en la siguiente ruta de la Intranet del Ministerio de Defensa: Inicio / Órgano Central / Personal / Personal militar / Reclutamiento / ÁREA DE PROCESOS DE SELECCIÓN / 2026.

2. **Ejemplar para la Administración del modelo 790 (Apéndice 2)**, debidamente validado por la entidad financiera, justificativo de haber ingresado las cantidades establecidas en esta convocatoria, en concepto de derechos de examen o bien documento acreditativo de haber realizado el pago. Los ejemplares del modelo 790, que se cumplimentarán según las instrucciones del Apéndice 2, podrán descargarse desde los siguientes enlaces:

<http://administracion.gob.es/PAG/ips>

<https://ips.redsara.es/IPSC/action/secure/buscarConvocatorias.do>

3. Original o copia de la **titulación exigida** en el Anexo I, o aquella que se quiera hacer valer en el concurso de la fase de selección, debidamente legalizada o copia electrónica auténtica.

4. **Otra documentación**, debidamente legalizada o copia electrónica auténtica, que la persona aspirante considere que se debe de tener en cuenta en el concurso de la fase de selección.

La legalización o autenticación de los documentos solicitados deberá ser realizada por la secretaría del centro docente que los emite, notarías, Intervención Militar o por los encargados de las oficinas de registro de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos. El sello o acreditación expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del organismo y de la persona que expide la copia auténtica.

A los efectos de la documentación incluida en el historial militar, en aquellos casos en los que la persona aspirante haya detectado errores en los datos administrativos grabados en SIPERDEF remitirá, junto con la solicitud, copia de la nota de reparos remitida a su Mando de Personal, o al Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, cuando corresponda, con el Vº Bº del Jefe de su UCO y el conforme de la persona aspirante. No se admitirán reparos con fecha posterior a la fecha límite de presentación de solicitudes.

Para la tramitación de la citada documentación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinta. Fase de evaluación.

Por la UCO de origen de la persona aspirante, con el apoyo de las juntas de evaluación de Unidades o juntas unificadas de evaluación de Unidades, se remitirá con carácter urgente, a la Junta de Evaluación de carácter eventual constituida al efecto, la documentación requerida en el artículo 4.2 del Reglamento de evaluaciones y ascensos en las Fuerzas Armadas y sobre el acceso a la condición de militar de carrera de militares de tropa y marinería, que se detalla en el anexo correspondiente.

Por la Junta de Evaluación de carácter eventual que corresponda se valorarán: el empleo, las cualidades y desempeño profesional, las condiciones psicofísicas, sanciones y el tiempo de servicios de las personas aspirantes. El resultado de la evaluación será de «apto» o «no apto». La declaración de «no apto» se comunicará por parte de la Junta de Evaluación de carácter eventual a las personas afectadas, de forma individualizada, y supondrá la exclusión del procedimiento, contabilizándosele la convocatoria como consumida. Contra dicha comunicación no cabrá interponer recurso administrativo alguno, al tratarse de un mero acto de información. La persona aspirante declarada «no apta» en la evaluación, una vez publicada la resolución provisional con la relación de personas



aspirantes admitidas, excluidas y excluidas condicionales a la fase de selección, podrá elevar alegaciones ante el Órgano de Selección correspondiente tal y como se indica en la base común Sexta.

La Junta de Evaluación, entregará al Órgano de Selección un acta con la relación de «apto» y «no apto». En tal entrega, adjuntará al acta un informe individualizado de los declarados «no apto», en caso de que no esté incluido en el acta.

La colección de informes personales que se considerarán constará, al menos, de los ocho (8) últimos informes personales emitidos.

La Junta de Evaluación podrá suprimir, de forma motivada, todo informe personal de calificación de acuerdo con lo descrito en la norma Cuarta. 3. de la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, según la nueva redacción dada a la misma por la Orden Ministerial 12/2015, de 10 de febrero.

Las pruebas físicas periódicas deberán estar incluidas en el historial militar de las personas aspirantes y serán tenidas en cuenta por las Juntas de Evaluación para la declaración de aptitud de las mismas, contabilizándose como fecha límite para certificar su acreditación la de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la base común Tercera. Las personas aspirantes deberán haber conseguido la calificación de «apto» en las pruebas físicas periódicas, según lo regulado en la Orden Ministerial 54/2014, de 11 de noviembre, que hubieran sido realizadas a partir de la entrada en vigor de la misma.

Será válida la acreditación de las pruebas físicas periódicas realizadas con fecha posterior al 1 de enero de 2025.

Con carácter excepcional, para el personal embarcado en los buques CGMAD-EM, «Juan Sebastián Elcano», «Malaspina», «Centinela (incluido PM2N)», «Alborán», «Tarifa», «Intermares», «Juan Carlos I», «Castilla», «Reina Sofía», «Blas de Lezo», «Grupo Naval de Playa», «Álvaro de Bazán», «Victoria», «Galicia», «Numancia» y «SOMTU FG2O», por encontrarse en la mar con antelación a la publicación de la convocatoria y tener su regreso previsto fuera del plazo de solicitudes, la acreditación de las pruebas físicas se registrará por las instrucciones particulares que establezca la Armada.

En el caso de que una persona aspirante haya realizado, en dicho periodo, dos o más veces las citadas pruebas, se tendrán en consideración las realizadas en fecha posterior.

Sexta. Admisión de aspirantes.

Finalizada la fase de evaluación, el Director de Enseñanza correspondiente, publicará en las respectivas páginas de Intranet de los Ejércitos y de la Armada, y en aquellos otros lugares que se determinen y sean anunciados por cada Órgano de Selección, una resolución provisional (con efectos de notificación oficial) que indicará:

1. Relación de personas aspirantes admitidas, excluidas y excluidas condicionales, a la fase de selección.

2. Lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la fase de selección y, en su caso, el orden de actuación de las personas aspirantes, que será el establecido en la base común Octava.

El personal omitido y excluido condicional dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar la omisión o el defecto que hubiera motivado la exclusión.

El personal excluido en la resolución provisional dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución para elevar alegaciones ante el Órgano de Selección correspondiente.

Contra esta resolución provisional adoptada por el correspondiente Órgano de Selección, no cabrá recurso independiente del que corresponda cuando se publique la resolución con carácter definitivo de admitidos y excluidos.

La inclusión de una persona aspirante como admitida en la resolución de carácter definitivo, tendrá los efectos de notificación oficial a la misma de su continuidad en el procedimiento.



Finalizado el plazo de subsanación y alegaciones, se publicará en los lugares mencionados anteriormente una resolución (con efectos de notificación oficial) por la que se aprueben los listados definitivos de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Quienes al inicio de la primera prueba permanezcan en la situación de «omitido» o «excluido condicional», por no haber sido publicada o, en su caso, comunicada su admisión o exclusión definitiva por parte del Presidente del Órgano de Selección, podrán presentarse a las pruebas con independencia de la resolución que con posterioridad se adopte.

Séptima. Órganos de Selección, Tribunal Médico Militar de Apelación y Secretaría de Procedimientos.

Se constituirán los órganos de selección que figuran en el Anexo I.

Los órganos de selección se atenderán a lo recogido en el artículo 13 del Reglamento, y a lo que determina la Instrucción 7/2011, de 2 de marzo. Los órganos de selección responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas.

Los órganos de selección velarán, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre aspirantes de ambos sexos que participen en la convocatoria.

Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección según lo señalado en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la citada Ley y lo previsto en el artículo 13 del Reglamento.

Como órganos asesores y de apoyo, y dependiendo del correspondiente Órgano de Selección, existirán, en su caso, una Junta de Educación Física y una Junta de reconocimiento médico, así como asesores en las materias y pruebas que se considere oportuno.

Igualmente, se constituirá una secretaría para la gestión administrativa de cada procedimiento y un Tribunal Médico Militar de Apelación con la finalidad de resolver las revisiones de los resultados del reconocimiento médico que las personas aspirantes, expresamente, pudieran solicitar ante el Órgano de Selección. Su composición se establece en el Apéndice 3.

Finalmente, existirán diversos órganos de apoyo de carácter técnico, administrativo o de servicios, que contribuirán al correcto desarrollo de cada procedimiento. A los solos efectos de lo previsto en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de selección queda adscrito a los Mandos de Personal de los Ejércitos y a la Dirección de Personal de la Armada

Octava. Orden de actuación.

En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará por aquéllas cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, según lo establecido en la en la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («BOE» núm. 184, de 1 de agosto de 2025), o conforme se establece en el artículo 10 del Reglamento.

Novena. Fase de selección.

La fase de selección consistirá en un concurso-oposición.

1. El concurso valorará los méritos profesionales y académicos, los informes personales de calificación y las aptitudes físicas y psicológicas como parte del reconocimiento médico. Los méritos profesionales se calificarán con un máximo de 40 puntos, los méritos académicos con un máximo de 20 puntos, los informes personales de calificación con un máximo de 25 puntos y la aptitud psicofísica con un máximo de 15 puntos, siendo



100 puntos la máxima puntuación que se puede obtener. El concurso tendrá una valoración del 50 por ciento de la fase de selección.

- 1.1. Los méritos profesionales y académicos se baremarán conforme a la Orden DEF/1341/2017, de 20 de diciembre, y al apéndice 5. Se procederá por parte de los órganos de selección a su valoración. Los méritos profesionales y académicos que se pretendan hacer valer, se han de poseer en la fecha límite 15 de julio y deberán estar documentalmente acreditados en la misma fecha señalada.
- 1.2. Informes Personales de Calificación: la Junta de Evaluación de carácter eventual correspondiente remitirá al Órgano de Selección, el resultado de la media aritmética de los cinco (5) últimos Informes Personales de Calificación disponibles. Particularmente, en aplicación de la disposición adicional única de la Instrucción 75/2011, de 11 de octubre, en el caso de existir informes personales de calificación elaborados conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre, por la que se determina el modelo y las normas reguladoras de los informes personales de calificación, la nota media de dichos informes se calculará conforme a lo establecido en el apartado a) de la disposición adicional primera de dicha Orden. En caso de coexistir con informes redactados de acuerdo a normativas anteriores, el resultado a remitir será la media ponderada entre los informes aportados con calificaciones numéricas obtenidos por normativas anteriores y los obtenidos por el mencionado apartado a). El resultado de la media aritmética, o de la media ponderada, se remitirá con tres decimales redondeado a la milésima. La calificación final, por este concepto, será la media anteriormente mencionada multiplicada por dos y medio (2,5).
- 1.3. Aptitudes físicas: en su caso, la aptitud psicofísica será acreditada por medio de unas pruebas físicas, según se describe en la Orden DEF/15/2026, de 13 de enero, para cuya realización, será condición indispensable entregar al Órgano de Selección, en el momento del inicio de las mismas, un «Certificado Médico Oficial» según los modelos del Apéndice 5, expedido dentro de los treinta (30) días naturales anteriores al día de realización de las pruebas físicas, en el que se haga constar expresamente que la persona que va a realizar las pruebas físicas “se encuentra capacitado/a físicamente para la realización de pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de: Potencia tren superior (flexo-extensiones de brazos en suelo), fuerza abdominal (plancha isométrica) , resistencia (carrera de 2.000 metros) circuito de agilidad-velocidad”.

El modelo de certificado médico militar puede descargarse en la siguiente ruta de la Intranet del Ministerio de Defensa: Inicio / Órgano Central / Personal / Personal militar / Reclutamiento / PROCESOS DE SELECCIÓN / 2026.

Si el Órgano de Selección, responsable de efectuar la comprobación de la validez del Certificado Médico antes del inicio de los ejercicios de que consta la prueba, apreciara cualquier defecto de literalidad en el certificado médico aportado, podrá acordar la realización de las pruebas físicas en la tanda de incidencias una vez subsanados los defectos de forma apreciados. Quien no presente el Certificado Médico el día de las pruebas físicas, lo presente sin la firma del facultativo, superando los treinta (30) días naturales de vigencia establecidos en este punto, o se presente con posterioridad a la declaración oficial de inicio de las pruebas físicas por parte del Presidente del Órgano de Selección, o vocal designado al efecto, no podrá realizarlas, siendo calificado con un cero (0) en la valoración de las aptitudes psicofísicas.

En el caso del personal apto con limitaciones (APL), el facultativo de la UCO deberá señalar en el «Certificado Médico Oficial», qué pruebas puede realizar y cuáles no. El Órgano de Selección no permitirá al personal APL realizar pruebas físicas para las que dicho personal sea «no apto» según dictamen médico.

Las personas aspirantes realizarán los ejercicios físicos ante las Juntas de Educación Física previamente designadas por el Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra, el Almirante

Director de Enseñanza Naval de la Armada y el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire y del Espacio.

La no presentación el día y la hora señalados para las pruebas físicas, supondrá la eliminación del procedimiento de selección, salvo en los casos contemplados en el artículo 18 del Reglamento.

Para el cálculo de la puntuación de los ejercicios físicos se aplicará lo señalado en el anexo III de la Orden DEF/15/2026, de 13 de enero.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que componen la prueba, siendo 15 puntos la máxima que se puede obtener. En el caso del personal apto con limitaciones (APL), la puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que pueden realizar.

Si durante la realización de las pruebas físicas cualquier aspirante no realizara o no terminara alguno de los ejercicios que las componen, será calificado con un cero (0) en dicho ejercicio.

Sin perjuicio de lo estipulado en la base común Duodécima respecto a la protección de la maternidad, la persona aspirante en quien concurriese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar las pruebas físicas en la fecha prevista, podrá solicitar del Presidente del Órgano de Selección, antes del inicio de las mismas, su inclusión en otra tanda o en la tanda de incidencias que sea necesario programar. El Órgano de Selección podrá decidir, previa deliberación, si se accede a lo solicitado, incluyéndola en la nueva tanda que se determine.

Las Juntas de Educación Física remitirán a los presidentes de los órganos de selección las actas con las calificaciones obtenidas. Las actas serán publicadas por dichos órganos de selección en los lugares que se indican en el apartado 9 de esta base común Novena.

- 1.4. Reconocimiento médico: Se someterá a un reconocimiento médico, según se determina en el Anexo I. A criterio del Órgano de Selección, podrá establecerse el momento procedimental en el que se realizará dicho reconocimiento.

El resultado de dicho reconocimiento médico será «apto» o «no apto». El Órgano de Selección acordará la eliminación del procedimiento de quienes hayan resultado «no apto».

La no presentación el día y la hora señalados al reconocimiento médico, supondrá la eliminación del procedimiento de selección, salvo en los casos contemplados en el artículo 18 del Reglamento.

2. La oposición consistirá en la realización de una prueba de conocimientos, ajustada al temario contenido en el Anexo III de la Orden DEF/1341/2017, de 20 de diciembre, y a las modificaciones o actualizaciones que, en su caso, se encuentren vigentes en la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. La máxima puntuación que se puede obtener será de cien (100) puntos. La oposición tendrá una valoración del 50 por ciento de la fase de selección.

La prueba de conocimientos versará sobre las siguientes materias:

- a) Organización.
- b) Jurídico-Social.
- c) Seguridad Nacional. Acción Conjunta. Organizaciones Internacionales de Seguridad y Defensa.

Todos los cambios en la normativa de obligado estudio de alguna de las tres materias que impliquen derogaciones o modificaciones, y que se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» con posterioridad al 1 de septiembre de 2026, no serán objeto de evaluación.

La prueba de conocimientos consistirá en contestar por escrito a cien (100) preguntas tipo test con cuatro alternativas de respuesta, de las que sólo una será válida. Podrán ponerse preguntas de reserva, siempre a criterio del Órgano de Selección. No se permitirá



el uso de libros, apuntes o soporte electrónico. La duración máxima de esta prueba será de ciento veinte (120) minutos.

La puntuación de la prueba resultará de aplicar la fórmula siguiente: $P = (A - [E/(n-1)])$. Donde «A» es el número de preguntas acertadas; «E» es el número de errores; «n» es el número de opciones presentadas como solución y «P» es la puntuación obtenida. No se considerarán errores las respuestas en blanco.

La no presentación a la prueba de conocimientos en el momento que el Órgano de Selección declare el inicio de la misma, supondrá la eliminación del procedimiento de selección, salvo los casos contemplados en el artículo 18 del Reglamento.

En el supuesto caso que, durante el trascurso de la prueba de conocimientos, se sorprenda a alguno de los opositores, hablando o copiando mediante cualquiera de las posibles modalidades que se puedan presentar, se procederá a la retirada de la hoja de respuestas. Este hecho implicará que la nota de este examen será 0 puntos.

La calificación de la oposición será la puntuación obtenida en la prueba de conocimientos.

Quedará eliminado del procedimiento de selección quien obtenga una puntuación en la oposición inferior a la media aritmética menos una desviación típica de las calificaciones de todas las personas que hayan finalizado dicha fase.

Las calificaciones de la prueba de conocimientos se harán públicas en los lugares que se indican en el apartado 9 de esta base común. El Órgano de Selección hará pública la plantilla utilizada para su corrección.

3. Las puntuaciones obtenidas tanto en el concurso como en la oposición, así como la puntuación final de la fase de selección, se expresarán con tres decimales redondeadas a la milésima.

4. Las personas aspirantes de cada proceso selectivo serán convocadas para sus pruebas respectivas en llamamiento único. La resolución a que hace referencia la base común Sexta servirá como llamamiento a la primera prueba.

5. Una vez comenzada la fase de selección, el Órgano de Selección efectuará la publicación del lugar, fecha y hora para la celebración de las pruebas siguientes, en el lugar donde se celebre la anterior o en las páginas de intranet de los Ejércitos y de la Armada y se anunciará por cualquier otro medio que estime, si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

6. La uniformidad en la presentación y desarrollo de las pruebas de conocimientos, será de Diario modalidad A o C (según normas particulares a establecer por cada Ejército y por la Armada). Para las pruebas físicas, cada Órgano de Selección determinará, según normas particulares, el uso de la uniformidad correspondiente. Para los reconocimientos médicos los Ejércitos y la Armada determinarán, según normas particulares, el uso de la uniformidad correspondiente o ropa civil que facilite el desarrollo de los mismos.

7. El Órgano de Selección podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes.

8. El Órgano de Selección adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas de la oposición sean corregidas sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

9. Una vez comenzada la fase de selección, el Órgano de Selección efectuará la publicación del lugar, la fecha y la hora para la celebración de las pruebas siguientes y los resultados de cada una de las pruebas serán expuestos en las respectivas páginas de Intranet de los Ejércitos/Armada, así como por cualquier otro medio que se estime, si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación y en aquellos otros lugares que se determinen y sean anunciados por cada Órgano de Selección.

Décima. Calificación final de la fase de selección.

1. La calificación final de la fase de selección se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso y en la oposición, siendo doscientos (200) puntos la calificación máxima que se puede alcanzar. La puntuación final de la fase de selección se expresará con tres decimales redondeada a la milésima.

2. Las calificaciones se ordenarán de mayor a menor puntuación, en función del Cuerpo, Escala y, en su caso, especialidad.

3. Ante la falta de aspirantes, en un determinado Cuerpo, Escala y, en su caso, especialidad, las plazas no cubiertas se acumularán siguiendo lo dispuesto en el Anexo I.

4. En caso de igualdad en la puntuación final de la fase de selección, para resolver el empate se recurrirá a la mayor calificación obtenida en el correspondiente concurso; de persistir el empate, precederá quien tenga mayor empleo y antigüedad en el mismo; de seguir persistiendo el empate, precederá quien sea de mayor edad; de seguir persistiendo el empate, quien haya consumido un mayor número de convocatorias para el acceso a una relación de servicios de carácter permanente; pudiendo en último caso, recurrir al sorteo para resolver el empate.

5. La relación de aspirantes ordenados, atendiendo a la puntuación obtenida, se hará pública en los lugares que se indican en el punto 9 de la base común Novena.

6. Los Presidentes de los órganos de selección elevarán a su respectivo Director de Enseñanza la relación de seleccionados, por empleo, cuerpo y, en su caso, especialidad.

7. En ningún caso el Órgano de Selección podrá declarar seleccionados un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

Undécima. Publicación de la adquisición de la condición de militar de carrera.

Conforme a lo establecido en el punto tercero de la Orden DEF/2004/2016, de 29 de diciembre, donde se delegan las competencias de la Subsecretaría de Defensa, la publicación de la adquisición de la condición de militar de carrera, y en consecuencia el acceso a una relación de servicios de carácter permanente, corresponderá a los Mandos o Jefes de Personal de los Ejércitos y de la Armada, en sus ámbitos respectivos. Dicha adquisición se realizará con efectividad del 31 de diciembre de 2026, mediante Resoluciones que se harán públicas en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Duodécima. Protección de la maternidad.

A fin de asegurar la debida protección de la aspirante que se encuentre en situación de embarazo, parto o posparto, se actuará conforme dispone el artículo 18 del Reglamento.

Las aspirantes que se encuentren en la situación de embarazo, parto o posparto deberán acreditarla documentalmente mediante la oportuna certificación. Por la Sanidad Militar se indicará si la limitación de la aspirante alcanza a la totalidad o sólo a parte de las pruebas que deba realizar en el proceso de selección.

En caso de necesario aplazamiento en la realización de alguna de las pruebas, la plaza afectada quedará condicionada a la superación por parte de la aspirante de la totalidad de aquellas previstas en la convocatoria a la que pertenece dicha plaza.

La aspirante efectuará, en su caso, las pruebas para las que se le hubiere apreciado plena capacidad, optando, respecto a las pruebas aplazadas, entre su realización en las fechas que a estos solos efectos determine el Presidente del Órgano de Selección, o en aquella otra que se establezca en la convocatoria inmediatamente siguiente y que corresponda a una provisión anual de plazas diferente.

Si llegada la fecha señalada al efecto en la convocatoria siguiente la aspirante no pudiera completar el proceso de selección por encontrarse en una nueva situación de embarazo, parto o posparto, dispondrá, por última vez, de la opción descrita en el párrafo anterior. Si en este último supuesto no realizara y superará, cualquiera que sea la causa, las pruebas de selección pendientes, perderá todo derecho y expectativa a la plaza condicionada.

De optar la aspirante por la realización de la prueba o las pruebas aplazadas en convocatoria diferente a la inicial, no le será de aplicación los requisitos específicos de edad, aunque deberá mantener durante todo el proceso de selección, hasta la fecha del nombramiento como militar de carrera, los restantes requisitos establecidos en la convocatoria inicial.

Si la aspirante, en cualquiera de las oportunidades indicadas, superase íntegramente el proceso selectivo, el órgano de selección la incluirá en la relación de los propuestos



como aspirantes seleccionados para ser designados alumnos, con expresa indicación de la convocatoria inicial a la que pertenece la plaza definitivamente asignada.

Decimotercera. Igualdad de género.

De acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, la igualdad de trato y de oportunidades es un principio que en las Fuerzas Armadas se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El Órgano de Selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre aspirantes de ambos sexos que participen en la convocatoria.

Decimocuarta. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Procedimiento para el acceso de militares de tropa y marinería a una relación de servicios de carácter permanente

BASES ESPECÍFICAS

1. Número y distribución de las plazas.

El número y distribución de las plazas que se ofertan para el acceso de los militares de tropa y marinería del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire y del Espacio, a una relación de servicios de carácter permanente son los siguientes:

	Cuerpo/Escalas de adscripción	Plazas (Cabo 1º/Cabo)	
TIERRA	Agrupación de Especialidades Operativas	350	540
	Agrupación de Especialidades Técnicas	190	
ARMADA	Cuerpo General	137	211
	Cuerpo de Infantería de Marina	74	
AIRE Y DEL ESPACIO	Cuerpo General	249	249
TOTAL		1000	

NOTA.

EJÉRCITO DE TIERRA

Las ciento noventa (190) plazas de la Agrupación de Especialidades Técnicas se distribuyen de la siguiente manera:

- Mantenimiento de vehículos: cincuenta y una (51) plazas.
- Montador de equipos/Electricidad/Instalaciones: diez (10) plazas.
- Apoyo Sanitario: veinticinco (25) plazas.
- Hostelería: dieciséis (16) plazas.
- Mantenimiento de Aeronaves: seis (6) plazas.
- Mantenimiento Electrónico y de Telecomunicaciones/Mantenimiento Electrónico/Mantenimiento de Telecomunicaciones: veintidós (22) plazas.
- Chapa y Soldadura: veintiuna (21) plazas
- Música: cuatro (4) plazas
- Cualquier especialidad de la Agrupación de Especialidades Técnicas (incluidas las anteriores): treinta y cinco (35) plazas.

Las plazas ofertadas con preferencia a una especialidad determinada que no resulten cubiertas, se sumarán al conjunto de las treinta y cinco (35) plazas sin preferencia ofertadas para la Agrupación de Especialidades Técnicas.

Las plazas no cubiertas de una Agrupación de Especialidades podrán ser cubiertas por personal de la otra Agrupación, sin preferencia para personal de especialidad fundamental determinada.

La asignación de las plazas, será en relación a aquellas especialidades que ostenten los aptos en el momento de la publicación en la que adquieren de la condición de Militar de Carrera, según establece la Base Común Undécima de esta convocatoria.

ARMADA

Ciento treinta y siete (137) plazas para el Cuerpo General distribuidas por las siguientes especialidades fundamentales:

Especialidades fundamentales de la O.M. 15/2000, de 21 de enero:

- Maniobra y Navegación (MNM): veinticuatro (24) plazas.
- Artillería y Misiles (AMM): cinco (5) plazas.
- Armas Submarinas (ASM): dos (2) plazas.



- Dirección de Tiro (DTM): cuatro (4) plazas.
- Sistemas Tácticos (STM): seis (6) plazas.
- Sonar (SOM): cuatro (4) plazas.
- Electrónica (ERM): seis (6) plazas.
- Comunicaciones (COM): siete (7) plazas.
- Administración (ADM): siete (7) plazas.
- Electricidad (ELM): doce (12) plazas.
- Máquinas (MQM): diecinueve (19) plazas.
- Hostelería y Alimentación (HAM): dieciocho (18) plazas.

Especialidades fundamentales del R.D. 711/2010, de 28 de mayo:

- Maniobra y Navegación (MNM): podrán optar a las veinticuatro (24) plazas para MNM de la O.M. 15/2000, de 21 de enero.
- Operaciones y Sistemas (OSM): cuatro (4) plazas.
- Energía y Propulsión (EPM): tres (3) plazas.
- Aprovisionamiento (APM): dos (2) plazas.

Cualquier especialidad: catorce (14) plazas.

En primer lugar, se asignarán las plazas distribuidas por especialidades fundamentales. Posteriormente, se asignarán las plazas ofertadas para cualquier especialidad en estricto orden de clasificación. Finalmente, en caso de que algunas de las plazas ofertadas por especialidades fundamentales quedasen sin cubrir, se asignarán en estricto orden de clasificación, hasta completar la totalidad de plazas disponibles.

Setenta y cuatro (74) plazas para el Cuerpo de Infantería de Marina distribuidas por las siguientes especialidades:

- Infantería de Marina (IMT): setenta y dos (72) plazas.
- Música (MUS): dos (2) plazas.

En primer lugar, se asignarán las plazas distribuidas por especialidades fundamentales. En el caso de que algunas de estas plazas no fueran cubiertas, se acumularán a las plazas ofertadas, asignándose con la siguiente prioridad de especialidad fundamental: IM y MUS.

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO.

De las doscientas cuarenta y nueve (249) plazas para el cuerpo General, veinticinco (25) plazas para cualquier especialidad y doscientas veinticuatro (224) plazas distribuidas para las siguientes especialidades de la Plantilla Orgánica:

- Mando y Control (MCO): Trece (13) plazas.
- Seguridad y Defensa/Policia (SDG/POL): Treinta y ocho (38) plazas.
- Seguridad y Defensa/Banda (SDG/BND): Tres (3) plazas.
- Operaciones Aéreas/Supervisor de Carga (OAS/SC): Ocho (8) plazas.
- Operaciones Aéreas/Combustible (OAS/COMB): Cuatro (4) plazas.
- Operaciones Aéreas/Zona de Vuelos (OAS/ZV): Seis (6) plazas.
- Operaciones Aéreas/NBQ (OAS/NBQ): Diecisiete (17) plazas.
- Operaciones Aéreas/Cartografía e Imagen (OAS/CIM): Tres (3) plazas.
- Logística Aérea (LGA): Cuatro (4) plazas.
- Hostelería (HAM): Catorce (14) plazas.
- Instalaciones/Pistas (MIN/PST): Seis (6) plazas.
- Instalaciones/Talleres (MIN/TLL): Tres (3) plazas.
- Instalaciones/Conservación (MIN/CON): Once (11) plazas.
- Administración (ADN): Quince (15) plazas.
- Música (MUS): Tres (3) plazas.
- Mantenimiento de Aeronaves (AMA): Treinta y tres (33) plazas.
- Mantenimiento de Armamento (MMA): Seis (6) plazas.
- Mantenimiento de Telecomunicaciones y Electrónica (TCE): Catorce (14) plazas.
- Mantenimiento de Vehículos (AMV): Veintitrés (23) plazas.



En primer lugar, se asignarán las plazas distribuidas por especialidades fundamentales. En el caso de que algunas de estas plazas no fueran cubiertas, se acumularán a las plazas ofertadas para cualquier especialidad, asignándose en estricto orden de clasificación.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

Las personas aspirantes deberán reunir, además de los requisitos establecidos en la base común Segunda, los siguientes:

2.1. Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener en el plazo de admisión de solicitudes, como mínimo, el título de Técnico del Sistema Educativo Español o equivalente. A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtener el título exigido cuando se acredite fehacientemente haber cumplido los trámites legales para su expedición. Asimismo, se estará en condiciones de obtener el nivel de estudios exigido cuando, en el mismo plazo, se acredite, de igual manera, haber superado el plan de estudios que permita alcanzar dichos niveles.

2.2. Tiempo de servicios:

- Tener un tiempo mínimo de servicios de catorce (14) años en la fecha límite de presentación de solicitudes. Los cinco (5) últimos años obligatoriamente habrán debido ser prestados en el ejército con el que se pretende establecer dicha relación.

- Para quienes fueran militares de tropa y marinería a la entrada en vigor de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, deberán llevar al menos ocho (8) años de tiempo de servicios, cumplidos en la fecha límite de presentación de solicitudes. A estos efectos, el tiempo de servicios prestado deberá haberse cumplido de manera continuada en el ejército en el que se pretende establecer dicha relación, sin que sean computables los tiempos servidos de forma discontinua, bien sea en el mismo o en distintos Ejércitos. Asimismo, no será computable el tiempo de servicios cumplido como militar de reemplazo.

3. Solicitud de admisión al procedimiento.

La solicitud de admisión al procedimiento está contenida en el Apéndice 1. Para las personas aspirantes del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire y del Espacio, la solicitud dará lugar a la necesaria carga de los datos de la persona aspirante en SIPERDEF, módulo Concurso Oposición Tropa COT (5P 2026 001, Ejército de Tierra, 6P 2026 001 Armada; 7P 2026 001, Ejército del Aire y del Espacio), que obligatoriamente realizarán las UCO autorizadas para ello, lo que se realizará de forma inmediata y siempre dentro del plazo de admisión de solicitudes, entregando la persona interesada el correspondiente justificante.

En el Ejército de Tierra, Armada y en el Ejército del Aire y del Espacio, los Jefes de UCO cursarán un oficio por MENSADEF, en el momento de recibir la solicitud, remitiendo en formato digital, además de la documentación expuesta en la base común Cuarta, una copia de la hoja general de servicios extraída del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF) actualizada y acompañada, en su caso, de nota de reparos y los documentos acreditativos (originales o copia electrónica auténtica) de los méritos susceptibles de valoración en ella relacionados que la persona solicitante pretenda hacer valer. Todo ello deberá ser verificado y autenticado por el Jefe de la UCO o su Jefe del Órgano de Personal, y firmado de conformidad por la persona aspirante.

Para el Ejército de Tierra la forma de remisión e información referente a este punto, serán publicados dentro de la opción de la página de la intranet: [http://intra.mdef.es/portal/intraded/Ministerio de Defensa/Ejercito de Tierra](http://intra.mdef.es/portal/intraded/Ministerio%20de%20Defensa/Ejercito%20de%20Tierra), seleccionando el enlace «Rincón de Tropa» - «Proceso selectivo para el acceso a Tropa Permanente año 2026»

Para la Armada, la forma de remisión e información referente a esta convocatoria se encuentra en la Intranet de la Armada, en la ruta: «Vida a Bordo» -> «Información al Personal» -> «Procesos Selectivos»; seleccionar la pestaña de «Escala de MTM» -> «Acceso a Permanente», carpeta con la información relativa al proceso.



La documentación se remitirá a las siguientes direcciones:

- Ejército de Tierra: Director del Centro de Formación de Tropa nº 1 (CEFOT 1). Teléfono de información 881 4081.
- Armada: Director de Enseñanza Naval (DIENA). Sección de Formación. Tel. 913124093 RPV 8224093.
- Ejército del Aire y del Espacio: Director de Enseñanza del Ejército del Aire y del Espacio/Sección de Selección e Ingreso (DEN/SESIN).

Únicamente en el supuesto de que no haya sido posible cargar la solicitud en el módulo COT, en el Ejército de Tierra vía correo electrónico a “pselectivos-cefot1@mde.es”, se remitirá la solicitud de admisión al procedimiento, sellada y registrada de entrada, dentro de los plazos fijados para la admisión de solicitudes.

Para acreditar la superación de las pruebas físicas periódicas, será suficiente que el dato (XG) o el (ZF) de SIPERDEF esté actualizado con las pruebas físicas correspondientes.

4. Fase de selección.

4.1. Aptitud Psicofísica. Reconocimiento médico.

- Se aplicarán los cuadros de condiciones psicofísicas contenidos en el anexo al Real Decreto 944/2001, de 3 de agosto, Reglamento para la determinación de la aptitud psicofísica del personal de las Fuerzas Armadas.
- Se realizará en los Centros de la Red Sanitaria Militar o Centros Sanitarios de los Ejércitos que determinen los Directores de Enseñanza respectivos, previa coordinación con la Inspección General de Sanidad o ejército correspondiente.
- Para someterse al reconocimiento médico, las personas aspirantes se presentarán en los citados centros en ayunas y con retención de orina e irán provistos de un bolígrafo de tinta azul o negra para rellenar el cuestionario de salud correspondiente. El personal que utilice lentes correctoras asistirá al reconocimiento médico provisto de ellas.
- El resultado del reconocimiento médico será de «apto» o «no apto».
- En la declaración de «apto» se hará constar si existe, en su caso, alguna limitación para ocupar determinados destinos, a los efectos de analizar la conveniencia de instruir el expediente de evaluación extraordinaria para determinar la insuficiencia de condiciones psicofísicas. Los Centros de la Red Sanitaria Militar o Centros Sanitarios designados expedirán, para su entrega a las personas interesadas, el certificado con el resultado asignado.
Las personas declaradas «no apto» quedarán eliminadas del procedimiento de selección. No obstante, lo anterior, esta declaración podrá ser revisada a instancia de las personas interesadas, mediante solicitud dirigida al Presidente del Órgano de Selección en un plazo no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se hayan hecho públicos los resultados por la Junta de Reconocimiento Médico. El Presidente del Órgano de Selección dispondrá su comparecencia ante el Tribunal Médico Militar de Apelación. El fallo de este Tribunal será definitivo.
- Los Centros de la Red Sanitaria Militar o Centros Sanitarios remitirán al Presidente del Órgano de Selección las actas con los resultados médicos obtenidos.
- Los resultados de los reconocimientos médicos serán expuestos en los Centros de la Red Sanitaria Militar o Centros Sanitarios donde se hayan realizado y en los lugares que determine el Órgano de Selección respectivo.
- Las personas aspirantes en quienes concurriese, antes del inicio del reconocimiento médico, alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que les impida someterse al reconocimiento en la fecha prevista, serán incluidos en otra tanda o en una tanda de incidencias en la fecha que determine el Órgano de Selección.
- La no presentación al reconocimiento médico, sin causa justificada, en la fecha y hora fijada, supondrá la eliminación del procedimiento de selección.

- En el caso de aspirantes que tengan abierto un expediente de evaluación extraordinaria de insuficiencia de condiciones psicofísicas, las respectivas UCO remitirán, a dichos Centros de la Red Sanitaria Militar o Centros Sanitarios, el Apéndice número 5 “Ficha de datos del expediente de evaluación extraordinaria de insuficiencia de condiciones psicofísicas” que recoge la Orden Ministerial 210/2002, de 24 de septiembre (Boletín Oficial Del Ministerio De Defensa número 193, de 2 de octubre), por la que se aprueban las normas de elaboración, custodia y utilización de los expedientes de aptitud psicofísica. En el caso de aspirantes que hayan sido declarados útiles para el servicio con limitaciones para ocupar determinados destinos, se remitirá el citado expediente ya resuelto.

4.2. Publicación de resultados:

- Ejército de Tierra: los resultados del concurso y de la oposición serán publicados por el Órgano de Selección dentro de la opción de la página de la intranet: http://intra.mdef.es/portal/intradef/Ministerio_de_Defensa/Ejercito_de_Tierra, seleccionando el enlace «Rincón de Tropa» - «Proceso selectivo para el acceso a Tropa Permanente año 2026».
- Armada: los resultados del concurso y de la oposición, así como todas las demás Notas Informativas, se expondrán en la página principal de la Intranet de la Armada, (Ruta: «Vida a Bordo» -> «Información al Personal» -> «Procesos Selectivos»; seleccionar la pestaña de «Escala de MTM» -> «Acceso a Permanente») y en la APP Personal Armada Española (Pestaña «Procesos Selectivos, MTM”).
- Ejército del Aire y del Espacio: los resultados del concurso y de la oposición serán publicados en el tablón de anuncios del Acuartelamiento Aéreo de Tablada y en:

INTRANET:

<http://intra.ea.mdef.es:81/local/export/sites/den/Documentacion/SESIN/>

Una vez expuestos los resultados provisionales, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se hayan hecho públicos los resultados, para formular las posibles alegaciones mediante instancia dirigida al Presidente del Órgano de Selección, remitida por MENSADEF. Con posterioridad, y una vez resueltas las alegaciones, se harán públicos los resultados definitivos en los mismos lugares y páginas señalados.

5. Asignación de plazas.

Los Presidentes de los distintos órganos de selección elevarán a sus respectivos Directores de Enseñanza el acta con la relación de personas aspirantes seleccionadas para el acceso a una relación de servicios de carácter permanente, remitiendo copia de la misma al Subdirector General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad.

Los Mandos y Jefes de Personal de los Ejércitos y de la Armada, a propuesta de los Directores de Enseñanza, publicarán la adquisición de la condición de militar de carrera del personal seleccionado de su respectivo ejército en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

6. Pasaportes.

Para las convocatorias ordinarias las personas aspirantes tendrán derecho a ser pasaportadas con título de viaje de ida, expedido por el cauce legalmente establecido y al 20% de Indemnización por Residencia Eventual (IRE) en caso de corresponderle, durante los días de realización de las pruebas, con cargo a las Direcciones de Enseñanza correspondientes para el resto. El título de viaje de regreso será adquirido por cuenta propia y, posteriormente, compensado en la Unidad de destino.



APÉNDICE 1

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LOS MILITARES DE TROPA Y MARINERÍA, A UNA RELACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE

Nº de EXPEDIENTE (A completar por el Órgano de Selección)	
---	--

A. IDENTIFICACIÓN:

DNI	1er APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	SEXO	
				H	M
LOCALIDAD DE RESIDENCIA		PROVINCIA DE RESIDENCIA	CÓDIGO POSTAL		
DIRECCIÓN DOMICILIO PARTICULAR			TELÉFONO PARTICULAR		

B. DATOS DE CARÁCTER MILITAR:

EJÉRCITO o CUERPO/ESCALA DE ADSCRIPCIÓN					
EMPLEO	ESPECIALIDAD FUNDAMENTAL				
ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO (DÍA/MES/AÑO)		RESOLUCIÓN BOD	NÚMERO BOD		
FECHA DE NOMBRAMIENTO COMO MILCOM O MTM (DÍA/MES/AÑO)		RESOLUCIÓN BOD	NÚMERO BOD		
UNIDAD DE DESTINO					
TELÉFONO UNIDAD	Nº FAX DE LA UNIDAD		SITUACIÓN ADMINISTRATIVA		
NÚMERO DE CONVOCATORIAS A LAS QUE SE PRESENTÓ ANTERIORMENTE (Se comprobará por las Juntas de carácter eventual con sus correspondientes bases de datos)				ORDINARIAS	EXTRAORDINARIAS

C. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (ORIGINAL O COPIA DEBIDAMENTE LEGALIZADA / COMPULSADA) (SEÑALE CON UNA "X"):

IMPRESO JUSTIFICANTE DEL ABONO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN	
TITULACIÓN EXIGIDA	
OTRA DOCUMENTACIÓN QUE NO FIGURE EN SIPERDEF (que se quiera hacer valer en la fase de selección, se comprobará por el Órgano de Selección)	RECOMPENSAS MILITARES
	TITULACIONES ACADÉMICAS
	TITULACIONES IDIOMAS
	OTROS
COPIA DE LA HOJA GENERAL DE SERVICIOS EXTRAÍDA DE SIPERDEF (Solo para militares de tropa y marinería del ET y del EA)	
COPIA DE LA TARJETA o CARTILLA DE APTITUD DE VUELO (Solo para militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo)	
COPIA DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA	

D. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES (SEÑALE CON UNA "X"):

APTITUD FÍSICA CON LIMITACIONES (APL)	SÍ		NO	
DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS Y QUE REÚNO LAS CONDICIONES GENERALES EXIGIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, COMPROMETIÉNDOME A PROBARLO DOCUMENTALMENTE	SÍ		NO	
DOY MI CONSENTIMIENTO/AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN ACTUANTE CONSULTE O RECABE LOS DOCUMENTOS QUE YA SE ENCUENTREN EN SU PODER O HAYAN SIDO ELABORADOS POR CUALQUIER OTRA ADMINISTRACIÓN	SÍ		NO	

En, a de de

Fdo: _____



DERECHO DE INFORMACION EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS:

a) Responsable del tratamiento:

- El Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército, el Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada y el General Jefe de la Secretaría General del Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, según corresponda.

b) Finalidad del tratamiento: gestionar la participación en el presente proceso de selección.

c) El solicitante podrá ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679 ante el responsable del tratamiento que corresponda.

d) Enlace a políticas de privacidad: <https://www.defensa.gob.es/comun/politica-de-privacidad.html>

e) Delegado de protección de datos: Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es.

**APÉNDICE 2****INSTRUCCIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN.****1. INSTRUCCIONES GENERALES:**

La liquidación de las tasas de derechos de examen se realizará a través de la aplicación Inscripción en Pruebas Selectivas (<https://ips.redsara.es>).

En la página WEB se presenta la lista de Pruebas Selectivas cuyo plazo de inscripción está abierto. Una vez localizado el proceso en el que se quiere participar, la persona interesada puede pulsar el enlace «Inscribirse» que aparece a la derecha para seleccionar dicha Prueba Selectiva, pudiendo abonar las tasas por alguna de las siguientes vías:

Por vía electrónica:

a) Pulsando sobre el botón de «Ciudadano», deberá elegir el método de identificación. Una vez identificado, debe rellenar el formulario de solicitud, asegurándose de cumplimentar únicamente los campos obligatorios, marcados con un asterisco (*). No deberá adjuntar ningún documento en esta plataforma.

En caso de exención/reducción del pago, se deberá seleccionar el motivo correspondiente. Si se selecciona «Familia Numerosa Especial» o «Familia Numerosa General» se habilita un campo nuevo opcional de Comunidad Autónoma. En el caso de tratarse de la comunidad autónoma de Castilla y León, también se habilita un campo para incluir el número de título de familia numerosa, obligatorio para esta comunidad.

Una vez completada y validada la información requerida del formulario, deberá pulsar sobre el check «He leído las condiciones y manifiesto la voluntad de firmar digitalmente y presentar la solicitud» y el botón «Firmar y Enviar inscripción» situado en la esquina inferior derecha del formulario.

Se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de los pasos a seguir. Se dará por completado el trámite una vez que se muestren los justificantes del pago y registro de la inscripción. Este justificante de registro que se obtiene en esta plataforma no sustituye, en ningún caso, a la solicitud de admisión.

El cargo en la cuenta de la tasa de derecho a examen se realiza a través del servicio de Pasarela Pagos de la AEAT. Si el pago se realiza correctamente, la pasarela devolverá el justificante correspondiente con un identificador del pago (NRC). Los horarios de disponibilidad de la pasarela de la AEAT se pueden consultar en: https://www2.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/internet/dep/aplicaciones/ov/pago007h.html.

Como requisito previo para abonar las tasas por esta vía deberá poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es> y en <https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/>, respectivamente).

El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003 de 28 de marzo («Boletín Oficial Del Estado» número 79 de 2 de abril), por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos. La constancia del pago correcto de las tasas estará avalada por el número de referencia completo (NRC) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que figurará en el justificante de registro.

EN EL CASO DE ABONO DE TASAS A TRAVÉS DE IPS, SE ENCARECE A LAS PERSONAS ASPIRANTES O SUS REPRESENTANTES A UTILIZAR LA VÍA DE PAGO TELEMÁTICA, QUE GARANTIZA EL ACCESO A POSIBLES SUBSANACIONES POR ESTA VÍA ELECTRÓNICA.

b) Por vía presencial, en papel:

Deberá pulsar sobre «Descargar modelo 790». Aparecerá el formulario 790, en el que deberá cumplimentar, únicamente, los campos obligatorios marcados con un asterisco (*). Una vez cumplimentados todos los datos solicitados deberá pulsar sobre la opción «generar solicitud». De esta manera, se generará el documento que, al imprimirlo, constará de tres copias (ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar



para la entidad colaboradora). Cada solicitud tendrá asignado un número de referencia identificativo único (no son válidas copias).

Para efectuar el pago por esta vía, se presentará el original del modelo 790 cumplimentado en la forma descrita, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. Deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos. Una vez validado, el ejemplar para la Administración y documentación adicional que justifique la exención o reducción del pago, deberá presentarse junto con la solicitud de admisión, como justificante de haber ingresado la cantidad establecida en esta convocatoria en concepto de derechos de examen.

2. INSTRUCCIONES PARTICULARES:

Ministerio: Ministerio de Defensa.

Centro Gestor: Subsecretaría de Defensa.

15. Cuerpo, Escala, Grupo Profesional o Categoría: acceso a una Relación de Servicios de Carácter Permanente. No cumplimente el Código.

16. No cumplimente este apartado ni el código correspondiente.

17. FORMA DE ACCESO: consigne las letras mayúsculas MC (Relación de Servicios de Carácter Permanente)

18. MINISTERIO/Organismo/Entidad convocante: Ministerio de Defensa. No cumplimente el código

20, 21, 22, 23 y 25. No cumplimente estos apartados.

No olvide firmar el impreso.

Sólo deberá cumplimentar los datos marcados como obligatorios. Cualquier documento que se desee adjuntar que justifique la exención o reducción del pago deberá anexarse junto con la solicitud de admisión.

El importe de las tasas para cada procedimiento de selección es el que figura en la plataforma de inscripción, ajustándose a lo establecido en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Tendrán derecho a la reducción o estarán exentos del pago de la tasa de derechos de examen:

a Las familias numerosas en los términos del art. 12.1.c), de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas:

- Exención del 100% para los miembros de familias de la categoría especial.
- Reducción del 50% para los miembros de familias de la categoría general.

Si en la solicitud se opta por no autorizar su consulta, deberá acreditar la condición de familia numerosa mediante original o copia auténtica del correspondiente título actualizado.

b) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, sus cónyuges e hijos, así como los cónyuges e hijos de fallecidos. Para acreditar tal condición deberá aportar copia de sentencia judicial firme o de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición o certificado expedido por la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

3. INSTRUCCIONES PARA LA DEVOLUCIÓN DE TASAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, se procederá a la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión o eliminación de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.



En aquellos casos en que, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, proceda la devolución de ingresos indebidos de la tasa, ésta deberá ser tramitada por la persona interesada a través del siguiente enlace:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/B501.shtml>



APÉNDICE 4 (A completar por el Órgano de Selección)

APELLIDOS Y NOMBRE:				
DNI:	EMPLEO:	NIO:		
1.- Méritos Profesionales		Meses/Número	Valor	Puntos
a) Tiempo de servicios en Unidades preferentes ¹			0,08 por mes	
b) Tiempo de servicios en otras Unidades ²			0,04 por mes	
c) Tiempo en operaciones/misiones en el extranjero ³ (Máximo 24 meses)			0,1 por mes	
d) Empleo				
Cabo 1º		(Solo se valorará un empleo)	5	
Cabo			2	
e) Recompensas militares				
Cruz Laureada de San Fernando			10	
Medalla Militar			8	
Cruz de Guerra			7	
Medallas del Ejército, Naval y Aérea (individuales)			6	
Cruz al Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo		Rojos	5	
		Azul o amarillo	4	
		Blanco	3	
Citación como distinguido en la Orden General de los Ejércitos y Armada			2,5	
Cruz de plata a la constancia en el Servicio			4	
Cruz de bronce a la constancia en el Servicio			3	
Mención Honorífica (No computará cuando haya supuesto la obtención de una Cruz por acumulación)			1	
Felicitaciones individuales anotadas en la Hoja de Servicios			0,5	
Condecoraciones extranjeras (Mérito individual en conflictos armados con ocasión de un hecho de armas)			3	
Condecoraciones extranjeras (las recompensas militares concedidas por organización u organismo internacional)			0,25	
Valor reconocido			0,5	
Total Méritos profesionales a + b + c + d + e (Máximo 40 puntos)				
2.- Méritos Académicos⁴		Número	Valor	Puntos
a) Titulación académica				
MECES 4/Doctor		(Solo se valorará un título)	6	
MECES 3/Máster/Licenciado, Ingeniero o Arquitecto			5	
MECES 2/Grado			4	
Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico			3,5	
MECES 1/Título de Técnico Superior			3	
Título Bachiller (LOE, LOGSE, etc.)/Bachiller experimental/Curso de orientación universitaria			2	
b) Idiomas ⁵				
SLP 3.3.3.3. o superior (Inglés)			5	
SLP 2.2.2.2. o superior (Inglés)			3	
SLP 1.1.1.1. o superior (Inglés)			1	
SLP 3.3.3.3. o superior (Otros)			4	
SLP 2.2.2.2. o superior (Otros)			2	
SLP 1.1.1.1. o superior (Otros)			0,5	
c) Cursos Militares ^{6 7} (Enseñanza de Perfeccionamiento)				
De especialización ⁸				
		(Hasta un máximo de 4 cursos)	2	
Informativos				
		(Hasta un máximo de 4 cursos)	0,5	
Total Méritos Académicos a + b + c (Máximo 20 puntos)				

1 Las unidades preferentes serán las establecidas por los respectivos Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y Armada. Se consideran meses completos.
 2 Las Unidades serán las establecidas por los respectivos Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y Armada. Se consideran meses completos.
 3 Se consideran meses completos.
 4 Solo se tendrán en cuenta titulaciones Oficiales del sistema educativo español, inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. La correspondencia con los niveles MECES se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, y su posesión quedará acreditada con la mera referencia de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», presentada de forma conjunta con el título de que se trate o mediante el certificado de correspondencia expedido por la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones.
 5 Se contabilizará únicamente el perfil SLP acreditado y vigente en cada idioma, independientemente de si ha sido obtenido mediante examen o mediante convalidación conforme a la normativa en vigor.
 6 Para ser valorados deberán estar reflejados en SIPERDEF. Los Cursos de Técnico Militar no valorados como titulación civil, pueden ser valorados como curso militar. Las titulaciones de Máster no computan. Al aspirante perteneciente a cualquiera de las especialidades técnicas, no se le valorará el curso para cambio de especialidad.
 7 No se valorarán ni los cursos de idiomas ni los cursos de inmersión lingüística realizados en territorio nacional o extranjero
 8 Suponen la obtención de una especialidad complementaria, aptitud o título. Las especialidades complementarias y aptitudes obtenidas como consecuencia de los cursos de ascenso a Cabo y Cabo 1º no se contabilizarán.



APÉNDICE 5

MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO (I)



FUERZAS ARMADAS

CERTIFICADO MÉDICO

(Oficial a todos los efectos para el personal de las Fuerzas Armadas y familiares. -Decreto 59/1960, de 14 de enero ("B.O. del Estado" núm. 21) y Orden de 25 de enero de 1960 ("B.O. del Estado" núm. 61), de 11 de marzo)

D/DÑA.....

con destino en.....

CERTIFICO: Que DON/DOÑA (.....), con D.N.I. número (.....), se encuentra capacitado/a físicamente para la realización de pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de: Potencia tren superior, flexo-extensiones de brazos en suelo, fuerza abdominal (plancha isométrica), resistencia (carrera de 2.000 metros) circuito de agilidad-velocidad.

Y para que conste, y a instancia del..... de.....

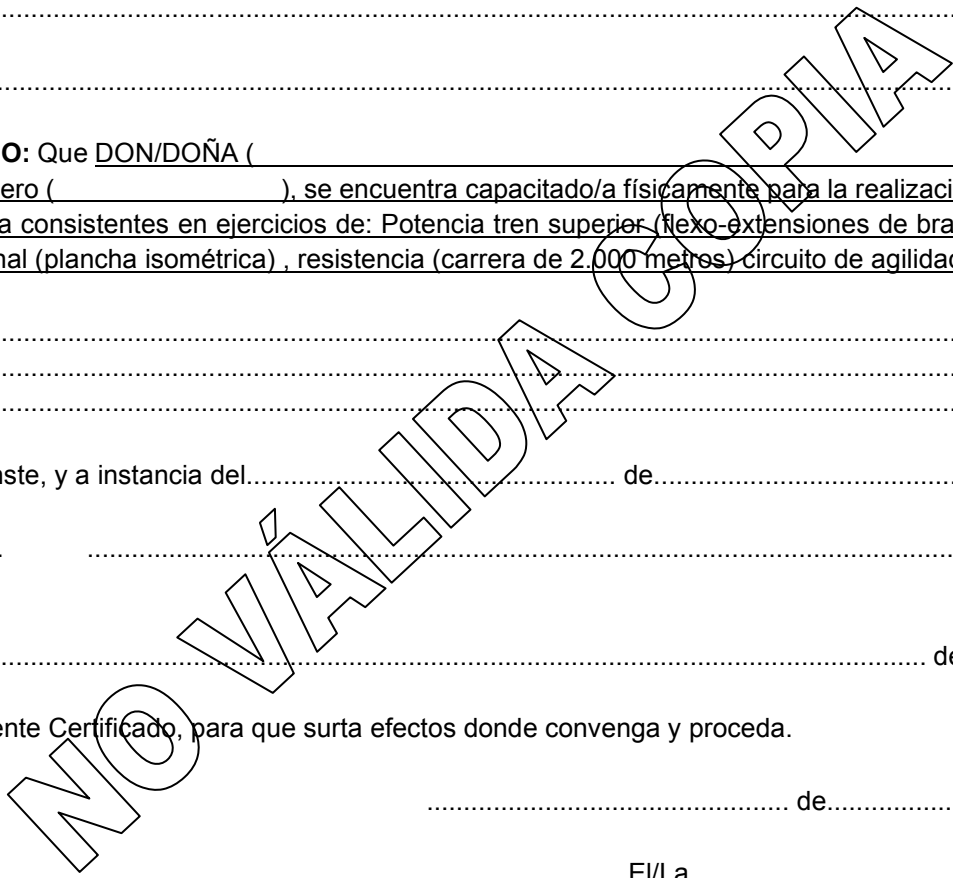
DON/DOÑA..... con destino

en del interesado/a

expido el presente Certificado, para que surta efectos donde convenga y proceda.

..... de..... de

El/La..... Médico,





APÉNDICE 5

MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO (II)



Clase 1.^a

Ordinaria

Serie **XX**

Nº XXXXX

CONSEJO GENERAL DE
COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS
DE ESPAÑA

Derechos autorizados:
XXX EUROS
I.V.A. INCLUIDO

CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL

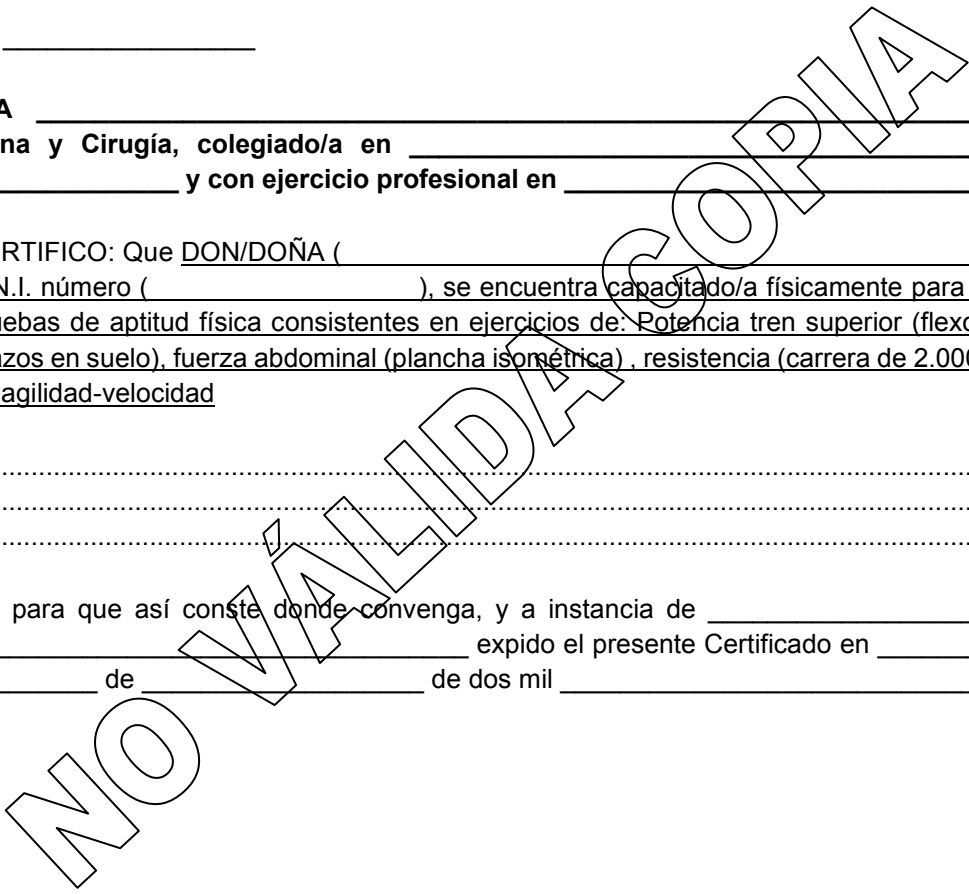
Colegio de _____

DON/DOÑA _____
en Medicina y Cirugía, colegiado/a en _____, con el
número _____ y con ejercicio profesional en _____.

CERTIFICO: Que DON/DOÑA (_____), con
D.N.I. número (_____), se encuentra capacitado/a físicamente para la realización de
pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de: Potencia tren superior (flexo-extensiones de
brazos en suelo), fuerza abdominal (plancha isométrica), resistencia (carrera de 2.000 metros) circuito
de agilidad-velocidad

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de _____
_____ expido el presente Certificado en _____ a
_____ de _____ de dos mil _____

- NOTA.- Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.





APÉNDICE 6

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Para la realización de las pruebas de aptitud física será precisa la presentación de un certificado médico oficial, expedido dentro de los treinta (30) días naturales anteriores al día de inicio de las pruebas físicas, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas precisas para la realización de las mismas que son las que figuran en la Orden DEF/15/2026, de 13 de enero, cuyas marcas se resumen en el siguiente cuadro.

Prueba	SEXO						
Potencia tren superior	H	+55	44-55	34-43	24-33	11-23	0-10
	M	+37	30-37	22-29	14-21	6-13	0-5
Fuerza abdominal	H	+4'00"	4'00" - 2'40"	2'39" - 1'25"	1'24" - 0'40"	0'39" - 0'25"	-0'25"
	M	+4'00"	4'00" - 2'40"	2'39" - 1'25"	1'24" - 0'40"	0'39" - 0'25"	-0'25"
Prueba de resistencia. 2.000 m	H	-6'51"	6'51" - 8'10"	8'11" - 9'30"	9'31" - 10'50"	10'51" - 12'10"	+12'10"
	M	-7'55"	7'55" - 9'14"	9'15" - 10'34"	10'35" - 11'54"	11'55" - 13'54"	+13'54"
Circuito de agilidad-velocidad	H	-12,8"	12,8" - 13,7"	13,8" - 14,8"	14,9" - 15,2"	15,3" - 16,2"	+16,2"
	M	-14,1"	14,1" - 14,8"	14,9" - 15,8"	15,9" - 16,8"	16,9" - 17,8"	+17,8"
Valor		5	4	3	2	1	0
Máximo 15 puntos							

La descripción de las pruebas físicas viene reflejada en la Orden DEF/15/2026, de 13 de enero.